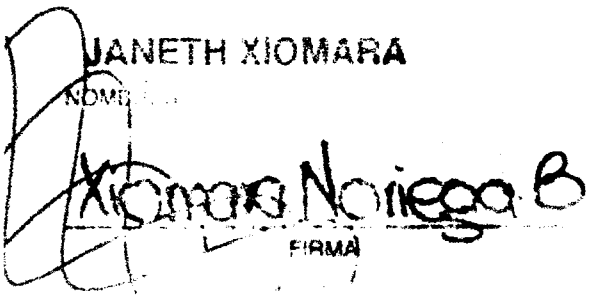
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.102.350.707
NUMERO

NORIEGA BOHORQUEZ
APELLIDOS

JANETH XIOMARA
NOMBRES





FIRMA



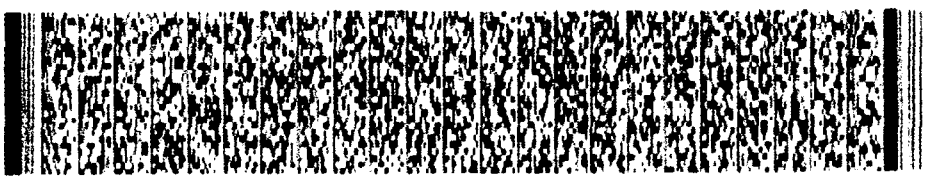
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-AGO-1986
PIEDECUESTA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

05-OCT-2004 PIEDECUESTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-2716000-59136593-F-1102350707 20050518 02953 05138N 02 170061715

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 24/02/2023 - 9:32:10
Recibo No. 10833977, Valor: $7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Z0AG2433EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: INGETECO S.A.S.
Sigla: No Reportó
Nit: 900301744-8
Domicilio principal: Piedecuesta

MATRÍCULA

Matrícula No. 05-171828-16
Fecha de matrícula: 23 de Julio de 2009
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 21 de Enero de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CARRERA 9 A # 9 B - 03 BARRIO NUEVA CANDELARIA
Municipio: Piedecuesta - Santander
Correo electrónico: ingetecosas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3182379390
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CARRERA 9 A # 9 B - 03 BARRIO NUEVA CANDELARIA
Municipio: Piedecuesta - Santander
Correo electrónico de notificación: ingetecosas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3182379390
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica INGETECO S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Signature Not Verified
Firma
Electrónica

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 24/02/2023 - 9:32:10
Recibo No. 10833977, Valor: $7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Z0AG2433EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento privado del 01 de Junio de 2009 de Junta De Socios de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de Julio de 2009, con el No 81611 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada INGETECO LTDA

REFORMAS ESPECIALES

QUE POR ACTA DE FECHA 2020/02/14 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/02/20, BAJO EL NO. 175901 DEL LIBRO 9, CONSTA: REACTIVACIÓN DE LA SOCIEDAD.

C E R T I F I C A
QUE POR ACTA DE FECHA 2020/02/14 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/02/20, BAJO EL NO. 175901 DEL LIBRO 9, CONSTA: TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD LIMITADA AL TIPO DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

C E R T I F I C A
QUE POR ACTA DE FECHA 2020/02/14 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/02/20, BAJO EL NO. 175901 DEL LIBRO 9, CONSTA: CAMBIO DE RAZON SOCIAL A: INGETECO S.A.S.

C E R T I F I C A
QUE POR ACTA DE FECHA 2020/02/14 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/02/20, BAJO EL NO. 175901 DEL LIBRO 9, CONSTA: CAMBIO DE DOMICILIO PRINCIPAL DE BUCARAMANGA A PIEDECUESTA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA DE FECHA 2020/02/14 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTÍCULO 2°. OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL: OBRAS CIVILES, AMBIENTALES, SOLDADURAS, PINTURA, MANTENIMIENTO DE VÍAS, CONCRETOS, MOVIMIENTOS DE TIERRA, ALCANTARILLADO, EXCAVACIONES MANUALES Y CON MAQUINARIA, SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, SERVICIO DE ROCERÍA, ELABORACIÓN DE PROYECTOS: DE ORDENAMIENTOS TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, AMBIENTALES Y CAPACITACIÓN DE LOS MISMOS; ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, MANTENIMIENTO DE LÍNEAS, (DUCTOS, TUBERÍAS), REPARACIÓN ANÁLISIS INTEGRAL DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y MECÁNICOS, INSPECCIÓN DE FABRICACIÓN, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, DISEÑO Y REALIZACIÓN DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS, PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA, EVALUACIÓN DE INTEGRIDAD DE EQUIPOS INDUSTRIALES, PLANEAMIENTO Y

ELABORACIÓN DE PROYECTOS, ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROPUESTAS Y PROYECTOS DE REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE HOSPITALES Y CLÍNICAS, DEMÁS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIO DE SALUD, A OFRECER LOS SERVICIOS DE DISEÑOS, MONTAJES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN, AIRE ACONDICIONADO, EQUIPOS ELECTRODOMÉSTICOS, SISTEMAS CONTRAINCENDIOS, MAQUINARIA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL, EQUIPO MÉDICOS, EQUIPOS AUTOMOTRIZ, MONTACARGAS, PUENTE GRÚAS, MONORRIELES, SISTEMAS ESTRUCTURALES, APAREJOS, TRANSPORTADORES Y TODO LO RELACIONADO CON LA INDUSTRIA METALMECÁNICA EN GENERAL, SISTEMAS Y EQUIPOS ELÉCTRICOS. B-EXPLOTAR LA INDUSTRIA DE LAS INGENIERÍAS COMO CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA COMERCIO Y VIVIENDA, ORGANIZAR, URBANIZACIONES O PARCELACIONES EN PREDIOS URBANOS, RURALES O RÚSTICOS, ES DECIR, EJECUTAR TODA CLASE DE OBRAS CIVILES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ: 1-CONSTRUIR, COMPRAR, VENDER, EXPORTAR E IMPORTAR TODA CLASE DE EQUIPOS, MATERIALES Y ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. 2-COMPRAR, VENDER, TOMAR EN ARRIENDO BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 3- AGENCIAR O REPRESENTAR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL. 4-ASOCIARSE CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. 5- FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES. 6-PRESTAR ASESORÍAS A PERSONAS NATURALES, O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS E INTERVENTORÍAS GENERALES, RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL. 7-SUMINISTRAR DINERO EN MUTUO O TOMARLO EN PRÉSTAMO, GIRAR O ACEPTAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES EN FIN EFECTUAR CUANTO ACTO CIVIL O DE COMERCIO SEA NECESARIA PARA EL DESARROLLO Y BUEN ÉXITO DE LOS NEGOCIOS. OFRECER LOS SERVICIOS DE DISEÑO, MONTAJE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN, AIRES ACONDICIONADOS, VENTILACIÓN MECÁNICA, EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS, ELÉCTRICOS, HIDRÁULICOS, COMO NEUMÁTICOS, CALDERAS, HORNOS, SISTEMAS CONTRA INCENDIO, MAQUINARIA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL, EQUIPO MÉDICO, EQUIPO AUTOMOTRIZ, MONTACARGAS, PUENTES GRÚAS, COLA E INDUSTRIAL , SISTEMAS ESTRUCTURALES, APAREJOS, TUBERÍA DE ALTA, MEDIA Y BAJA, PRESIÓN EN ACERO, CARBÓN, COBRE Y P. V. C, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE TIPO ELÉCTRICO, TRANSFORMADORES DE POTENCIA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN, CONTROLES, MOTORES ELÉCTRICOS, GENERADOS, ARRANCADORES, TABLEROS ELÉCTRICOS, MAQUINARIA ROTATIVA, EQUIPO ESTÁTICOS, REDES DE POTENCIA, TELEFÓNICAS Y DATOS, AUTOMATIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE SISTEMAS RESIDENCIALES E INDUSTRIALES, AISLAMIENTOS TÉRMICOS . B-EXPLOTAR LA INDUSTRIA DE LAS INGENIERÍAS COMO CONSTRUCCIONES DE EDIFICIOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA INDUSTRIA, COMERCIO O VIVIENDA, ORGANIZAR URBANIZACIONES O PARCELACIONES EN PREDIOS URBANOS, RURALES O RÚSTICOS, PODRÁ 1-CONSTRUIR, COMPRAR, REPRESENTAR, DISTRIBUIR, VENDER, EXPORTAR E IMPORTAR TODA CLASE DE EQUIPO, MATERIALES Y ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. 2-COMPRAR, VENDER, O TOMAR EN ARRIENDO BIENES, MUEBLES E INMUEBLES, PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 3- AGENCIAR O REPRESENTAR CASAS NACIONALES, EXTRANJERAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL. 4-ASOCIARSE CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. 5- FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES. 6-PRESTAR ASESORÍAS A PERSONAS NATURALES, O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS E INTERVENTORÍAS GENERALES, RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL. 7- SUMINISTRAR DINERO EN MUTUO O TOMARLO EN PRÉSTAMO, GIRAR O ACEPTAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARÉS EN FIN EFECTUAR CUANTO ACTO CIVIL O DE COMERCIO SEA NECESARIA PARA EL DESARROLLO Y BUEN ÉXITO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, TOMAR INTERESES O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES Y/O EMPRESAS, ADQUIRIR, EN CUALQUIER FORMA EFECTUAR, CONSTRUCCIONES TOMAR O DAR EN MUTUO O CON SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 24/02/2023 - 9:32:10
Recibo No. 10833977, Valor: $7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Z0AG2433EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS DE CRÉDITO ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO CONCEPCIONES Y PERMISOS, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHOS MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO , CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL; PRESENTAR LICITACIONES CONCURSAR Y EN GENERAL TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS QUE SE RELACIONES CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN A FINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO, REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OPERACIONES ACTOS DE COMERCIO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA EN TODAS SUS RAMAS TALES COMO: ADQUIRIR CON BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA MUEBLES E INMUEBLES CORPORALES E INCORPORALES Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO TRASLATICIO PREDOMINIO DE INGETECO SAS DE LOS BIENES DE QUE SEA BUENO, DAR Y RECIBIR EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO Y/O OPCIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA; ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTES DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE ACTIVIDADES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA; PARTICIPAR COMO SOCIO O ACCIONISTA O DE CUALQUIER OTRA MANERA EN SOCIEDADES O NEGOCIOS QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES O TENGA UN OBJETIVO SIMILAR O COMPLEMENTARIO DE LA COMPAÑÍA, ADQUIRIR, CONSTITUIR PARTICIPAR Y/O FUSIONARSE CON ENTIDADES QUE TENGAN OBJETO SIMILAR O COMPLEMENTARIOS DE LA COMPAÑÍA; TOMAR O ENTREGAR DINEROS EN CALIDAD DE MUTUO CON O SIN INTERESES CON EL FIN DE FINANCIAR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES BANCARIAS , CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES E INSTRUMENTOS NEGOCIABLES ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO Y EN LAS CONDICIONES QUE ESTIME CONVENIENTES, LOS BIENES PRODUCTOS DE MERCANCÍAS QUE LA COMPAÑÍA INDIQUE TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES, ADQUIRIR PASANTES Y DERECHOS QUE REQUIERA LA EMPRESA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, CELEBRAR O EJECUTAR CUENTA A NOMBRE DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. OBJETO SOCIAL: ¿A OFRECER LOS SERVICIOS DE DISEÑOS, MONTAJES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN, AIRE ACONDICIONADO , EQUIPOS ELECTRODOMESTICOS, ELECTRÓNICOS, HIDRÁULICOS, NEUMÁTICOS, CALDERAS, HORNOS, TUBERÍAS, AISLAMIENTOS, SISTEMAS CONTRA INCENDIOS, MAQUINARIA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL, EQUIPOS MÉDICOS, EQUIPOS AUTOMOTRIZ, MONTACARGAS, PUENTE GRÚAS, MONORRIELES, SISTEMAS ESTRUCTURALES, APAREJOS, TRANSPORTADORES Y TODO LO RELACIONADO CON LA INDUSTRIA METALMECÁNICA EN GENERAL, SISTEMAS Y EQUIPOS ELÉCTRICOS. B-EXPLOTAR LA INDUSTRIA DE LAS INGENIERÍAS COMO CONSTRUCCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA COMERCIO Y VIVIENDA, ORGANIZAR, URBANIZACIONES O PARCELACIONES EN PREDIOS URBANOS, RURALES O RÚSTICOS, ES DECIR, EJECUTAR TODA CLASE DE OBRAR CIVILES. LA COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN, AIRES ACONDICIONADOS, VENTILACION MÉCANICA, EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS, ELÉCTRICOS, HIDRÁULICOS,COMO NEUMÁTICOS, CALDERAS, HORNOS, SISTEMAS CONTRA INCENDIO, MAQUINARIA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL, EQUIPO MEDICO, EQUIPO AUTOMOTRIZ, MONTACARGAS, PUENTRES GRÚAS, COLA E INDUSTRIAL , SISTEMAS ESTRUCTURALES, APAREJOS, TUBERÍA DE ALTA, MEDIA Y BAJA, PRESIÓN EN ACERO, CARBÓN, COBRE Y P. V. C, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE TIPO ELÉCTRICO, TRANSFORMADORES DE POTENCIA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN, CONTROLES, MOTORES ELÉCTRICOS, GENERADOS, ARRANCADORES, TABLEROS ELÉCTRICOS, MAQUINARIA ROTATIVA, EQUIPO ESTÁTICOS, REDES DE POTENCIA, TELEFÓNICAS Y DATOS, AUTOMATIZACIÓN E

INTEGRACIÓN DE SISTEMAS RESIDENCIALES E INDUSTRIALES, AISLAMIENTOS TÉRMICOS . B-EXPLOTAR LA INDUSTRIA DE LAS INGENIERÍAS COMO CONSTRUCCIONES DE EDIFICIOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA INDUSTRIA, COMERCIO O VIVIENDA, ORGANIZAR URBANIZACIONES O PARCELACIONES EN PREDIOS URBANOS, RURALES O RÚSTICOS. PLA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS; PODRÁ IMPORTAR Y EXPORTAR CUALQUIER ARTÍCULO Y MATERIAL QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CAPITAL

		* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	:	$100.000.000,00
No. de acciones	:	400
Valor Nominal	:	$250.000,00
		* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	:	$100.000.000,00
No. de acciones	:	400
Valor Nominal	:	$250.000,00
		* CAPITAL PAGADO *
Valor	:	$100.000.000,00
No. de acciones	:	400
Valor Nominal	:	$250.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ACTA DE FECHA 2020/02/14 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTÍCULO 28°. REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPREENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA DE FECHA 2020/02/14 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTÍCULO 29°. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 24/02/2023 - 9:32:10
Recibo No. 10833977, Valor: $7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZOAG2433EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta del 29 de Junio de 2022 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 08 de Julio de 2022 con el No 201733 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	JANETH XIOMARA NORIEGA BOHORQUEZ	C.C. 1102350707

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO		INSCRIPCION
A. No	de 05/12/2012 Junta Extr de Bucaramanga	107307 10/12/2012 Libro IX
A. No 03	de 11/02/2013 Junta Extr de Bucaramanga	109559 27/03/2013 Libro IX
A. No 8	de 04/11/2014 Junta Extr de Bucaramanga	123844 19/01/2015 Libro IX
A. No 05	de 09/07/2015 Junta De A de Bucaramanga	130845 29/07/2015 Libro IX
A. No 06	de 10/02/2017 Junta De S de Bucaramanga	144893 16/02/2017 Libro IX
A. No	de 14/02/2020 Junta Extr de Bucaramanga	175901 20/02/2020 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan

en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3312.
Actividad secundaria Código CIIU: 4290.
Otras actividades Código CIIU: 2819.
Otras actividades Código CIIU: 7112.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona juridica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	INGETECO
Matrícula No:	171831
Fecha de matrícula:	23 de Julio de 2009
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CARRERA 9 A # 9 B - 03 BARRIO NUEVA CANDELARIA
Municipio:	Piedecuesta - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 24/02/2023 - 9:32:10
Recibo No. 10833977, Valor: $7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Z0AG2433EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por Actividad Ordinaria: $25.000.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 24/02/2023 - 9:32:10
Recibo No. 10833977, Valor: $7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZOAG2433EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.



Lina Maria Rodriguez Buitrago

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14899378501

(415)7707212489984(8020) 000001489937850 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 0 1 7 4 4	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INGETECO S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
INGETECO	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Piedecuesta 5 4 7

41. Dirección principal
CR 9 A 9 B 03 BRR NUEVA CANDELARIA

42. Correo electrónico ingetecosas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 3 0 6 5 9 8 5	3 2 1 2 5 0 5 6 1 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 2 0 0 3 0 1	4 2 9 0	2 0 2 0 0 3 0 1	3 3 1 2	2 8 1 9		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 02 - 28 / 08 : 50: 37

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre NORIEGA BOHORQUEZ JANETH XIOMARA
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 28-02-2023 08:50:53AM

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14899378501

(415)7707212489984(8020) 000001489937850 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 0 1 7 4 4	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		
73. Fecha	2 0 0 9 0 6 0 1	2 0 2 0 0 2 1 4
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 9 0 7 2 3	2 0 2 0 0 2 2 0
77. No. Matrícula mercantil	0 5 1 7 1 8 2 8 0 3	0 5 1 7 1 8 2 8 0 3
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	5	5
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 9 0 7 2 3	
81. Hasta	2 0 1 9 0 6 0 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14899378501

(415)7707212489984(8020) 000001489937850 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 0 1 7 4 4	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 6 2 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 0 2 3 5 0 7 0 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
NORIEGA	BOHORQUEZ	JANETH	XIOMARA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14899378501

(415)7707212489984(8020) 000001489937850 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 3 0 1 7 4 4	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 9 8 6 5 7 5 5 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PORRAS	URIBE	MARIO	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
5,000,000	5 0	2 0 1 5 0 8 0 3	2 0 1 7 0 2 1 6

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 7 9 3 5 2 0 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
URIBE	MORA	MERY	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
5,000,000	5 0	2 0 0 9 0 6 0 1	2 0 1 7 0 2 1 6

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 3 5 4 5 5 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MANOSALVA	RONDON	REINALDO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
80,000,000	8 0	2 0 1 7 0 2 1 6	2 0 2 0 0 2 2 0

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 0 2 3 6 0 0 8 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
NORIEGA	BOHORQUEZ	YURI	YESSENIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
20,000,000	2 0	2 0 1 7 0 2 1 6	2 0 2 0 0 2 2 0

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14899378501

(415)7707212489984(8020) 000001489937850 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 3 0 1 7 4 4	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 1 2 8 4 2 7 5		7 9 8 0 1

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ARCINIEGAS	ROMAN	JUAN	CARLOS

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 5 0 4 2 4

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14899378501

(415)7707212489984(8020) 000001489937850 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 0 1 7 4 4	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo 3 3 1 2	

162. Nombre del establecimiento: INGETECO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1	

165. Dirección: CR 24 35 57 AP 403 BRR ANTONIA SANTOS

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 7 1 8 3 1	2 0 0 9 0 7 2 3	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
3 1 8 2 3 7 9 3 9 0		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

(FORMULARIO A INCLUIR PARA EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS)

OBJETO: "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PARA EL TRAMO I-II Y III DEL BARRIO AMARAL - MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER."

Yo, **Janeth Xiomara Noriega Bohórquez,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.102.350.707 de Piedecuesta**, en mi condición de Representante Legal de **INGETECO S.A.S, NIT 901301744-8**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de **Bucaramanga,** certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección de contratistas. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 de 2005 y por el Decreto 1670 de 2007.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN. EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

Dada en Piedecuesta el veintiocho (28) día del mes de febrero de 2023

Janeth Xiomara Noriega Bohórquez
SUESCUN
R/L. INGETECO S.A.S.
CC. 1.102.350.707 de Piedecuesta

ROBINSON CASTELLANOS
CONTADOR
C.C 13.717.207

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 28 de febrero de 2023, a las 12:08:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1102350707
Código de Verificación	1102350707230228120826

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 28 de febrero de 2023, a las 12:10:25, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9003017448
Código de Verificación	900301744823022812102 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 217651707

WEB
13:05:08

Bogotá DC, 28 de febrero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JANETH XIOMARA NORIEGA BOHORQUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1102350707:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 217651932

WEB
13:07:46

Bogotá DC, 28 de febrero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) INGETECO LTDA identificado(a) con NIT número 9003017448:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:09:04 PM horas del 28/02/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1102350707**
Apellidos y Nombres: **NORIEGA BOHORQUEZ JANETH XIOMARA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/02/2023 02:17:18 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1102350707** y Nombre: **JANETH XIOMARA NORIEGA BOHORQUEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **54702648** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

515 9000

Policía Nacional de Colombia

ES UN HONOR SER POLICÍA

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN **INGETECO S.A.S**

SIGLA **INGETECO S.A.S** | NIT No. **900301744-8**

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: [] NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: [] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE [1] [2] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS **COLOMBIA** | DEPARTAMENTO **SANTANDER**

MUNICIPIO **PIEDECUESTA** | DIRECCIÓN **CARRERA 9ª # 9B – 03 NUEVA CANDELARIA**

TELÉFONOS **3004304153** | FAX ---------- | APARTADO AÉREO ----------

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 **MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE MAQUINARIA**
2 **FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA**
3 **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL**
4 **DEMOLICIÓN Y REPARACIÓN DE TERRENO**
5
6

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS	X		6550058	08 DE MAYO DE 2020	$60. 401. 861
PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS	X		6550058	17 DE AGOSTO DE 2020	$ 58.203.863,
PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS	X		6550058	19 DE AGOSTO DE 2020	$ 21. 316.723
PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS	X		6550058	12 DE JUNIO DE 2021	$ 103.198.466

PRIMER APELLIDO **NORIEGA** | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) **BOHÓRQUEZ** | NOMBRES **JANETH XIOMARA**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []

NÚMERO: **1102350707**

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado []

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: **$ 398.740.609**

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS

CALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: **28 de febrero de 2023**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA COLOMBIANA
NIT. 900.301.744-8

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD

PARA EFECTOS DE CONTRATACIÓN CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, PIEDECUESTANA E.S.P.

FECHA: 28 de febrero de 2023

Yo, **Janeth Xiomara Noriega Bohórquez,** identificado(a) con la Cédula de ciudadanía **No. 1102350707 de Piedecuesta** mayor de edad, domiciliado en Piedecuesta, actuando en Representación legal de la empresa **INGETECO S.A.S** declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente escrito, que:

- No me encuentro en estado de INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES, para contratar con la entidad, de conformidad con el Art. 49 de la Ley 617 de 2000 (*modificado por la Ley 1148 de 2007, Ley 1296 de 2009), Ley 1474 de 2011, Art. 8 de la Ley 80 de 1993, Inc. 3º Lit. C. Núm. 4º Art. 2º ley 1150 de 2007 y numeral 22 del artículo 35 de la ley 734 de 2002,* y demás normas complementarias o modificatorias sobre la materia.
- En caso de representante legal de persona jurídica, consorcio o unión temporal, la declaración se extiende a estas.
- Reconozco que la ignorancia de la ley no servirá de excusa suficiente para desvirtuar la presente declaración.

Atte.

Janeth Xiomara Noriega Bohórquez
C.C:1.102.350.707
REPRESENTANTE LEGAL INGETECO S.A.S

INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA COLOMBIANA
NIT. 900.301.744-8

ACTA DECLARACIÓN JURADA
PARA EFECTOS DE CONTRATACIÓN CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, PIEDECUESTANA E.S.P.

FECHA: 28 DE FEBRERO DE 2023

Yo, **Janeth Xiomara Noriega Bohórquez,** identificado(a) con la Cédula de ciudadanía **No. 1102350707 de Piedecuesta,** mayor de edad, domiciliado en Piedecuesta, en Representación legal de la empresa la empresa **INGETECO S.A.S** identificada con **NIT 900301744-8,** declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente escrito, que:

- No me encuentro en estado de INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES, para contratar con la entidad, de conformidad con el Art. 49 de la Ley 617 de 2000 (*modificado por la Ley 1148 de 2007, Ley 1296 de 2009), Ley 1474 de 2011, Art. 8 de la Ley 80 de 1993,Inc. 3° Lit. C. Núm. 4° Art. 2° ley 1150 de 2007 y numeral 22 del artículo 35 de la ley 734 de 2002,* y demás normas complementarias o modificatorias sobre la materia.
- En caso de representante legal de persona jurídica, consorcio o unión temporal, la declaración se extiende a estas.
- Reconozco que la ignorancia de la ley no servirá de excusa suficiente para desvirtuar la presente declaración.

Atte.

JANETH XIOMARA NORIEGA BOHÓRQUEZ
C.C:1.102.350.707
REPRESENTANTE LEGAL INGETECO S.A.S

INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA COLOMBIANA
NIT. 900.301.744-8

Compromiso anticorrupción

Piedecuesta, 28 de febrero de 2023

Señores
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P-PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Carrera 8 No 12-28 Barrio La Candelaria
Piedecuesta

REFERENCIA: Proceso Número: DO-PC-099-2023

OBJETO: "REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO PARA UN TRAMO DEL SECTOR DE LA CALLE 11 ENTRE CARRERAS 9 Y 10 DEL BARRIO CENTRO - MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER."

Janeth Xiomara Noriega Bohórquez, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante legal de **INGETECO S.A.S**, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P-PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación **DO-PC-099-2023**
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso Número: **DO-PC-099-2023**
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación **"REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO PARA UN TRAMO DEL SECTOR DE LA CALLE 11 ENTRE CARRERAS 9 Y 10 DEL BARRIO CENTRO - MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER."** Nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento el día veintiocho **(28)** del mes de **febrero** de **2023**

Nombre: **Janeth Xiomara Noriega Bohórquez**
Cargo: **Representante legal de INGETECO SAS**
Documento de Identidad: **CC 1102350707**

INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA COLOMBIANA
NIT. 900.301.744-8

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE COMO REQUISITO HABILITANTE

INVITACIÓN:	Proceso Número: DO-PC-099-2023
OBJETO:	"REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO PARA UN TRAMO DEL SECTOR DE LA CALLE 11 ENTRE CARRERAS 9 Y 10 DEL BARRIO CENTRO - MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER."
PROPONENTE :	INGETECO S.A.S

CONTRATOS

CONTRATO N°	OBJETO	VALOR EN PESOS	VALOR DEL SALARIO MÍNIMO DEL AÑO DE TERMINACIÓN	VALOR EN SMMLV	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
089 DE 2021	"REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SECTOR CARRERA 17A ENTRE CALLE 8 Y 9, BARRIO CABECERA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER"	103.198.466,82	908.526	113,58	PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P	28/04/2021	12-06-2021
051 de 2020	CONSTRUCCIÓN DE POZO DE INSPECCIÓN BARRIO PORTAL DE BELÉN Y REPARACIÓN DE SUMIDEROS EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-SANTANDER	60.401.861	877.803	68,81	PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P	18/03/2020	8/05/2020

NOTA No. 1 en caso de propuestas conjuntas, cada uno de los miembros que conforman el proponente deberá diligenciar el presente formato, reseñando su aporte a la experiencia que se quiere acreditar.
NOTA No. 2 el presente formulario se debe acompañar de la correspondiente acreditación de experiencia, so pena de que la experiencia relacionada no sea evaluada.

JANETH ~~XIOMARA~~ NORIEGA BOHÓRQUEZ
C.C.1.102.350.707
REPRESENTANTE LEGAL INGETECO S.A.S

CONTRATO No:				089-2021	FECHA	23-04-2021	
CONTRATANTE:				EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICO ESP			
CONTRATISTA:				**INGETECO S.A.S.**			
				NIT. N. 900.301.744-8			
				R/L TANIA ALEJANDRA NORIEGA BOHORQUEZ			
				C.C. N. 1.102.380.187 PIEDECUESTA			
OBJETO:				**REPOSICION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SECTOR CARRERA 17ª ENTRE CALLE 8 Y 9 BARRIO CABECERA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA- SANTANDER**			
VALOR INICIAL:				$74.500.067,82			
VALOR ADICIONAL :	**Nº1 X**	**Nº2**	**Nº3**	**$28.698.399**			
VALOR TOTAL CONTRATO				$103.198.466,82			
VALOR ANTICIPO (0%)				**N/A**			
PLAZO INICIAL:				CUARENTA Y CINCO (45)DIAS			
PLAZO ADICIONAL No 1				**SIETE (07 DIAS)**			
PLAZO ADICIONAL No 2				**N/A**			
SUPERVISOR				ING CESAR AUGUSTO RUEDA ALARCON			
CARGO SUPERVISOR				JEFE OFICINA DE PLANEACION INSTITUCIONAL			
FECHA DE INICIO				28-04-2021			
FECHA DE TERMINACIÓN				12-06-2021			
ACTA DE SUSPENSIÓN	**Nº**	**Nº**	**Nº**				
ACTA DE REINICIO	**Nº**	**Nº**	**Nº**				
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN				18-06-2021			

POLIZA	**CUMPLIMIENTO**	**2981551-2**	**VIGENCIA**	**28-04-20231**	**19-12-2021**
	ESTABILIDAD	**2981551-2**		28-04-2021	19-06-2026
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	**2981551-2**		28-04-2021	19-06-2024
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**0759733-9**		23-06-2021	19-10-2021
PORCENTAJE DE AVANCE		**100%**			

ACTA DE LIQUIDACION

En las instalaciones de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. se reunieron, el Doctor GABRIEL ABRIL ROJAS, Gerente de la empresa Piedecuestana de servicios públicos y el ING CESAR AUGUSTO RUEDA ALARCON, JEFE OFICINA DE PLANEACION INSTITUCIONAL y quien actúa como Supervisor Y la Empresa **INGETECO S.A.S, con** NIT. N. 900.301.744-8, R/L TANIA ALEJANDRA NORIEGA BOHORQUEZ C.C. N. 1.102.380.187 PIEDECUESTA, en calidad de Contratista del contrato de obra No. 089-2021,

www.piedecuestanaesp.gov.co

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

cuyo objeto es: **REPOSICION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SECTOR CARRERA 17ª ENTRE CALLE 8 Y 9 BARRIO CABECERA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA- SANTANDER.**

CONSIDERANDO

1. Que el contratista legalizo y perfecciono el contrato de obra No.089 de 2021, presentando los documentos necesarios de carácter jurídico.

2. Que el contrato esta soportado contablemente por el CDP No 21A00195 por valor de $ 74.515.737 con fecha del 06-04-2021, RP No. 21ª00350 valor $74.500.067.82 de 23-04-2021—CDP ADICIONAL N. 21L00301 $28.698.399 DE 01-06-2021 Y AL RP ADICIONAL N. 21L00462 $28.698.399 DEL 03-06-2021.

3. Que de Acuerdo contrato de obra No.089-2021, el contratista dio cumplimiento al objeto del contrato en cuanto a los requisitos de tipo legal y técnico, por lo que se da por terminado el presente contrato, previa certificación por parte de la supervisor, para lo cual se relacionan los siguientes soportes así

a. RELACION DE LAS ACTAS SUSCRITAS:

N.	FECHA	CONCEPTO	VALOR
1	28-04-2021	ACTA DE INICIO	0
2	18-06-2021	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL	$ 103.198.466,82
3	29-07-2021	ACTA LIQUIDACION	0

b. PAGOS

	CONTRATADO	PAGOS REALIZADOS
CONTRATO INICIAL	$103.198.466,82	
ACTA DE RECIBO FINAL		$ 103.198.466,82
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	**0**	0
	$103.198.466,82	$103.198.466,82

c. ANTICIPOS

	PAGOS REALIZADO	AMORTIZACIÓN
ANTICIPO CONTRATO INICIAL (20%)	**$ 0**	
ACTA DE RECIBO FINAL		**$ 0**
SUMAS IGUALES	**$ 0**	**$ 0**

2. **PAZ Y SALVOS Y CERTIFICACIONES**

La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP certifica, que revisada la documentación que reposa en sus archivos y la que corresponde al expediente del contrato de obra No. 089-2021 a la fecha de suscripción de la presente acta no se presentan quejas o reclamaciones por parte de terceros, trabajadores y proveedores. Asi mismo a la firma de la presente acta no queda pendiente ningún vinculo entre las partes, ni habrá lugar a reclamaciones por parte del contratista

3. **IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES**

www.piedecuestanaesp.gov.co

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

Se deja constancia que no se produjo resolución sobre imposiciones, multas o indemnizaciones por cuanto no hubo causales durante el transcurso del contrato.

En mérito de lo anterior, las partes consideran oportuno legal y pertinente:

Dar por terminado el contrato de obra No.089-2021, celebrado entre la Piedecuestana de Servicios Públicos ESP el Doctor GABRIEL ABRIL ROJAS, Gerente de la empresa Piedecuestana de servicios públicos y el ING CESAR AUGUSTO RUEDA ALARCON JEFE OFICINA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL y quien actúa como Supervisor y la Empresa **INGETECO S.A.S, con** NIT. N. 900.301.744-8, R/L TANIA ALEJANDRA NORIEGA BOHORQUEZ C.C. N. 1.102.380.187 PIEDECUESTA, en calidad de Contratista, **con** el fin de suscribir el acta de Lliquidación del contrato de obra No.089-2021 cuyo objeto es: **REPOSICION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SECTOR CARRERA 17ª ENTRE CALLE 8 Y 9 BARRIO CABECERA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA- SANTANDER**.

En estos términos se da por terminado el contrato, señal de aceptación y entrega a satisfacción, se consigna que las partes quedan a paz y salvo en relación con los pagos y recibidos de informes objeto del contrato de obra No.089-2021

Para constancia de lo anterior se firma de conformidad la presente acta de liquidación por los que en ella intervinieron, en Piedecuesta a los veintinueve (29) días del mes de Julio de 2021.

GABRIEL ABRIL ROJAS
GERENTE
Piedecuestana de Servicios Públicos

R/L TANIA ALEJANDRA NORIEGA BOHÓRQUEZ
CONTRATISTA:
INGETECO S.A.S

ING CESAR AUGUSTO RUEDA ALARCON
Supervisor

Reviso aspectos Juridicos: Liliana Vera Padilla
Elaboro: Claudia Jaimes

www.piedecuestanaesp.gov.co

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atencion:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

CONTRATO DE OBRA
NÚMERO: 089-2021. 23 ABR 2021

CONTRATANTE:	**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**
CONTRATISTA:	**INGETECO S.A.S identificada con NIT No. 900.301.744-8, representada legalmente por TANIA ALEJANDRA NORIEGA BOHÓRQUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.380.187 de Piedecuesta - Santander**
OBJETO:	**REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SECTOR CARRERA 17A ENTRE CALLE 8 Y 9, BARRIO CABECERA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER".**
VALOR:	**SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($74.500.067,82) (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato)**
PLAZO:	**CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.707.060 de Piedecuesta, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, según Resolución de nombramiento No. 014 - P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta - Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 016 del 28 de diciembre de 2020 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE O PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** de una parte, y por otra parte la empresa **INGETECO S.A.S** identificada con **NIT No. 900.301.744-8**, representada legalmente por **TANIA ALEJANDRA NORIEGA BOHÓRQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.102.380.187** de Piedecuesta - Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.

2) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

3) Que en consecuencia, el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.

4) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Jefe de la Oficina de Planeación Institucional de la empresa contratante.

5) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por la Directora Administrativa y Financiera de la entidad con CDP No. **21L00195** de fecha 06 de abril de 2021.

6) Que **El CONTRATISTA** manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

7) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **"REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SECTOR CARRERA 17A ENTRE CALLE 8 Y 9, BARRIO CABECERA, DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER". CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1.** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. **2.** Dar cumplimiento al objeto del contrato, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos. **3.** Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. **4.** Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. **5.** Durante la vigencia del contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **7.** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la entidad y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. **8**. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio. **9.** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **10.** Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** El contratista se obliga con el contratante a ejecutar la **"REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SECTOR CARRERA 17A ENTRE CALLE 8 Y 9, BARRIO CABECERA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER"** de acuerdo con el siguiente presupuesto de obra y especificaciones:

ITEM	ACTIVIDAD	UN	CANTIDAD
1.0	**PRELIMINARES**		
1.1	Localización, replanteo y control de obra (incluye equipos de precisión y/o	m^2	81,50

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

	topografía y planos récord)		
1.2	Valla informativa	un	1,00
1.3	Cerramiento con tela de polipropileno verde	ml	70,00
1.4	Corte de pavimentos y/o andenes con máquina (e= 5 cm)	ml	140,00
1.5	Demolición de andenes en concreto (Incluye retiro)	m^2	45,50
1.6	Demolición de pavimento rígido (Incluye retiro)	m^2	6,50
2.0	**MOVIMIENTOS DE TIERRA**		
2.1	Excavación manual en material común y conglomerado	m^3	130,40
2.2	Excavación en roca en seco a cualquier profundidad	m^3	6,52
2.3	Relleno de zanja con arena para cimentación de tubería	m^3	12,23
2.4	Relleno compactado con material proveniente de excavación	m^3	37,08
2.5	Relleno compactado con material de préstamo	m^3	68,87
2.6	Cargue, retiro y disposición de material sobrante (Distancia ≤ 10 km)	m^3	119,81
3.0	**VÍAS, BASES, SUB-BASES Y ANDENES**		
3.1	SubBase granular	m^3	12,23
3.2	Pavimento rígido MR-42 (Incluye refuerzo)	m^3	1,30
3.3	Vías peatonales, rampas y andenes en Concreto 21 MPa e=0.10 m	m^2	81,50
4.0	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS**		
4.1	Suministro e instalación de tubería de alcantarillado PVC estructural D=250mm (12")	ml	70,00
5.0	**INSTALACIÓN DE DOMICILIARIAS**		
5.1	Conexiones domiciliarias de alcantarillado longitud < o = a 6.0m (incluye kit silla yee, tubería D=160 mm (6"), accesorios y caja de inspección 0.60 x 0.60)	un	10,00
6.0	**SUMIDEROS Y POZOS DE INSPECCIÓN**		

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

6.1	Remodelación de pozos de inspección existentes	un	2,00
7.0	**VARIOS**		
7.1	Reparación de verjas y antejardines	un	10,00
7.2	Limpieza general de la obra	m^2	81,50
8.0	**ENSAYOS DE LABORATORIO**		
8.1	Ensayo de Laboratorio de Proctor Modificado	un	12,00
8.2	Ensayo de Laboratorio de Densidades de Campo	un	4,00
8.3	Ensayo de Laboratorio de Resistencia a la Compresión	un	1,00

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($74.500.067,82) (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato)** conforme a lo siguiente:

ITEM	ACTIVIDAD	UN	CANTIDAD	Vr. UNITARIO	V/TOTAL
1.0	**PRELIMINARES**				
1.1	Localización, replanteo y control de obra (incluye equipos de precisión y/o topografía y planos récord)	m^2	81,50	$5.083,00	$414.264,50
1.2	Valla informativa	un	1,00	$350.578,00	$350.578,00
1.3	Cerramiento con tela de polipropileno verde	ml	70,00	$21.774,00	$1.524.180,00
1.4	Corte de pavimentos y/o andenes con máquina (e= 5 cm)	ml	140,00	$10.585,00	$1.481.900,00
1.5	Demolición de andenes en concreto (Incluye retiro)	m^2	45,50	$15.945,00	$725.497,50
1.6	Demolición de pavimento rígido (Incluye retiro)	m^2	6,50	$23.525,00	$152.912,50
				VALOR CAPÍTULO	**$4.649.332,50**
2.0	**MOVIMIENTOS DE TIERRA**				
2.1	Excavación manual en material común y conglomerado	m^3	130,40	$38.400,00	$5.007.360,00
2.2	Excavación en roca en seco a cualquier profundidad	m^3	6,52	$62.146,00	$405.191,92
2.3	Relleno de zanja con arena para cimentación de tubería	m^3	12,23	$100.187,00	$1.225.287,01
2.4	Relleno compactado con material proveniente de excavación	m^3	37,08	$26.850,00	$995.598,00
2.5	Relleno compactado con material de préstamo	m^3	68,87	$64.035,00	$4.410.090,45
2.6	Cargue, retiro y disposición de material sobrante (Distancia ≤ 10 km)	m^3	119,81	$32.763,00	$3.925.335,03
				VALOR CAPÍTULO	**$15.968.862,41**
3.0	**VÍAS, BASES, SUB-BASES Y ANDENES**				
3.1	SubBase granular	m^3	12,23	$143.777,00	$1.758.392,71
3.2	Pavimento rígido MR-42 (Incluye refuerzo)	m^3	1,30	$690.031,00	$897.040,30
3.3	Vías peatonales, rampas y andenes en Concreto 21 MPa e=0.10 m	m^2	81,50	$55.723,00	$4.541.424,50
				VALOR CAPÍTULO	**$7.196.857,51**
4.0	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS**				

089 - 2021. 23 ABR 2021

4.1	Suministro e instalación de tubería de alcantarillado PVC estructural D=250mm (12")	ml	70,00	$117.112,00	$8.197.840,00
				VALOR CAPÍTULO	**$8.197.840,00**
5.0	**INSTALACIÓN DE DOMICILIARIAS**				
5.1	Conexiones domiciliarias de alcantarillado longitud < o = a 6.0m (incluye kit silla yee, tubería D=160 mm (6"), accesorios y caja de inspección 0.60 x 0.60)	un	10,00	$1.183.781,00	$11.837.810,00
				VALOR CAPÍTULO	**$11.837.810,00**
6.0	**SUMIDEROS Y POZOS DE INSPECCIÓN**				
6.1	Remodelación de pozos de inspección existentes	un	2,00	$ 360.436,00	$ 720.872,00
				VALOR CAPÍTULO	**$ 720.872,00**
7.0	**VARIOS**				
7.1	Reparación de verjas y antejardines	un	10,00	$ 450.619,00	$ 4.506.190,00
7.2	Limpieza general de la obra	m^2	81,50	$ 5.248,00	$ 427.712,00
				VALOR CAPÍTULO	**$ 4.933.902,00**
8.0	**ENSAYOS DE LABORATORIO**				
8.1	Ensayo de Laboratorio de Proctor Modificado	un	12,00	$ 99.570,00	$ 1.194.840,00
8.2	Ensayo de Laboratorio de Densidades de Campo	un	4,00	$ 99.570,00	$ 398.280,00
8.3	Ensayo de Laboratorio de Resistencia a la Compresión	un	1,00	$ 86.639,00	$ 86.639,00
				VALOR CAPÍTULO	**$ 1.679.759,00**
				TOTAL COSTO DIRECTO	**$ 55.185.235,42**
				ADMINISTRACIÓN (29.00%)	$ 16.003.718,27
				IMPREVISTOS (1.00%)	$ 551.852,35
				UTILIDAD (5.00%)	$ 2.759.261,77
				COSTO TOTAL DE LA OBRA	**$74.500.067,82**

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos pagará al contratista mediante actas mensuales de obra ejecutada, previa presentación de un informe de las actividades realizadas, acompañada de la respectiva factura, la cual deberá cumplir con los requisitos legales, constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato. Para el pago de la última acta se debe presentar el acta de recibo definitivo del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. La entrega de las sumas de dinero a que **EL CONTRATANTE** se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al CDP No. **21L00195** de fecha 06 de abril de 2021, expedido por la Directora Administrativa y Financiera de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, se subordinan al registro presupuestal existente para tal efecto. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA**. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo dos días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más de seis (06) meses. **B) DE ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Para prevenir que durante el periodo acordado la obra contratada, en condiciones normales de uso, no

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

sufrirá deterioros imputable al contratista. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de, siquiera, cinco (05) años a partir del acta de recibo final de la obra. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (03) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de siquiera el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**. El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la Entidad. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**. 1). Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por **EL CONTRATISTA** si a ello hay lugar. 3). Requerir al **CONTRATISTA** para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al **CONTRATISTA** los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al **CONTRATISTA** las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de Planeación Institucional, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS**. La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: I). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, **EL CONTRATANTE** hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO**. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del término de duración de este. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 7). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de este. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

contenido de este, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA** debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. De igual modo, y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 797 de 2003 y el decreto 510 de 2003, **EL CONTRATISTA** será responsable con sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje (S.E.N.A), fondo para la industria de la construcción F.I.C a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá allegar al **CONTRATANTE** mensualmente y a partir del inicio de la ejecución del objeto contractual, la certificación de los pagos efectuados por estos conceptos. En el evento de no haberse realizado totalmente el pago de los aportes correspondientes **EL CONTRATANTE** deberá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación y efectuará el giro directo de estos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **EL CONTRATANTE** a través del interventor y/o supervisor de este contrato dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** frente a los aportes mencionados, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito, incurrirá en causal de mala conducta, conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Para poder ejercer el derecho de movilidad de administradora de riesgos profesionales o cajas de compensación, el empleador se debe encontrar al día con los sistemas de salud y pensiones. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de esta de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas,

SGS
Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. PARÁGRAFO PRIMERO. Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, El contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. a razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista, cuando a ello haya lugar, se compromete a enviar a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS su Política de Tratamiento de la Información, Aviso de Privacidad, Manual de Políticas y Procedimientos de Seguridad de Datos Personales (en especial Procedimiento de Gestión de Riesgos e Incidentes de datos personales) y Certificación de existencia de área encargada de la protección de datos, dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista faculta a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario, mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por Superintendencia de Industria y Comercio por medio del Registro Nacional de Bases de Datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS tenga la calidad de Responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, Control de acceso físico, tecnológico y remoto, Copias de respaldo, Validación de datos de entrada y salida, Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorías de

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

seguridad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO-PRIMERA. PUBLICACIÓN**. El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander – SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 23 ABR 2021 de 2021.

EL CONTRATANTE

GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA

INGETECO S.A.S
NIT No. 900.301.744-8
R/L Tania Alejandra Noriega Bohórquez
CC No. 1.102.380.187 de Piedecuesta

Proyectó: Abg. Pedro Luis Caro Londoño - apoyo procesos contractuales - Metroservices S.A.S
Revisó: Aspecto técnicos: Ing. Leonardo Dueñes Gómez - Jefe Oficina de Planeación Institucional
Revisó y Vbo. Aspectos jurídicos: Abg. Liliana Vera Padilla - jefe oficina jurídica y de contratación

PIEDECUESTANA Empresa Municipal de Servicios Públicos E.S.P	**ACTA DE TERMINACIÓN**	Código: GPI-SG.CDR01-103.F33
		Versión: 0.0
		Página 1 de 2

CONTRATO DE OBRA No:				051 DE MARZO 06 DE 2020			
CONTRATISTA:				**INGETECO S.A.S** **NIT 900.301.744-8**			
OBJETO:				**"CONSTRUCCIÓN DE POZO DE INSPECCIÓN BARRIO PORTAL DE BELEN Y REPARACIÓN DE SUMIDEROS EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA –SANTANDER."**			
VALOR INICIAL:				$ 40.697.922,00			
VALOR ADICIONAL:	**Nº1** X		**Nº2**	**VALOR 1:** $19.703.939		**VALOR 2**	
PLAZO INICIAL:				CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIOS			
PLAZO ADICIONAL :				SEIS (06) DIAS CALENDARIOS			
SUPERVISIOR:				**ING. CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA** DIRECTOR TÉCNICO Y DE OPERACIONES			
ANTICIPO (0%)				**N/A**			
FECHA DE INICIO				DIECIOCHO (18) DE MARZO DE 2020			
ACTA DE SUSPENSIÓN	**Nº**	**Nº**	**Nº**	DDMMAA	DDMMAA	DDMMAA	
ACTA DE REINICIO	**Nº**	**Nº**	**Nº**	DDMMAA	DDMMAA	DDMMAA	
FECHA DE TERMINACION				DOS (02) DE MAYO DE 2020			
NUEVA FECHA DE TERMINACION				OCHO (08) DIAS DE MAYO DE 2020			
PERIODO DE COBRO				**N/A**			
				N/A			
PORCENTAJE DE AVANCE				**N/A**			

ACTA DE TERMINACIÓN

En las instalaciones de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios E.S.P - Piedecuestana de Servicios Públicos se reunieron, el Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, Quien actúa en representación legal de la Piedecuestana de Servicios Públicos y **INGETECO S.A.S.**, identificada con Nit: 900.301.744-8 representada legalmente por **TANIA ALEJANDRA NORIEGA BOHORQUEZ,** identificada con cedula de ciudadanía No 1.102.380.187 de Piedecuesta, con el fin de suscribir el acta de Terminación del contrato No. 051 de 2020 cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE POZO DE INSPECCIÓN BARRIO PORTAL DE BELEN Y REPARACIÓN DE SUMIDEROS EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA –SANTANDER."**

CONSIDERANDO

1. Que el contratista legalizó y perfeccionó el contrato No. 051 de 2020, presentando los documentos necesarios de carácter jurídico.

1. Que el contrato y adicional esta soportado contablemente por el CDP No. 20L00135 por valor de $ 40.697.922 con fecha del 03 de marzo de 2020, CDP No 20L00204 por valor $19.703.939 con fecha abril 28 de 2020 y RP No. 20L00182 por valor de $ 40.697.922 de 06 de marzo de 2020, 20L00283 por valor de $ 19.703.939 con fecha de abril 30 de 2020.

2. Que el ocho (08) de mayo de 2020, el contratista presenta informe final de actividades, correspondiente al periodo del 18 de marzo al 08 de mayo de 2020.

www.piedecuestanaeps.gov.co

PIEDECUESTANA	ACTA DE TERMINACIÓN	Código: GPI-SG.CDR01-103.F33
		Versión: 0.0
		Página 2 de 2

ACUERDAN

Dar por terminado el contrato No. 051 de 2020, celebrado entre la Piedecuestana de Servicios Públicos ESP y **INGETECO S.A.S.**, identificada con Nit: 900.301.744-8 representada legalmente por **TANIA ALEJANDRA NORIEGA BOHORQUEZ,** identificada con cedula de ciudadanía No 1.102.380.187 de Piedecuesta, con el fin de suscribir el acta de Terminación cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE POZO DE INSPECCIÓN BARRIO PORTAL DE BELEN Y REPARACIÓN DE SUMIDEROS EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA –SANTANDER."**

En estos términos se da por terminado el contrato, y se consigna que las partes quedan supeditadas a la liquidación y posterior pago del contrato una vez el contratista entregue factura y demás documentos legales requeridos.

Para constancia de lo anterior se firma de conformidad la presente acta de terminación por los que en ella intervinieron, en Piedecuesta a los ocho (08) días de mayo de 2020.

GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

INGETECO S.A.S
R/LTANIAALEJANDRANORIEGABOHORQUEZ,
NIT: 900.301.744-8

ING. CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA
Supervisor

Elaboró: Nora Garcia Guarin- Auxiliar Administrativa Direccion Técnica y de operaciones
Revisó: Pedro Luis Caro Londoño -Apoyo Jurídico Direccion Técnica y de operaciones
Revisó aspectos Jurídicos: Abg. Liliana Vera Padilla-Jefe Oficina Juridica y de Contratación

www.piedecuestanaeps.gov.co

CONTRATO DE OBRA NÚMERO: 051-2020. 06 MAR 2020

CONTRATANTE:	**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**
CONTRATISTA:	**INGETECO S.A.S, identificado(a) con Nit 900301744-8**
OBJETO:	**"CONSTRUCCIÓN DE POZO DE INSPECCIÓN BARRIO PORTAL DE BELEN Y REPARACIÓN DE SUMIDEROS EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER"**
VALOR:	**CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($40.697.922.oo) (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya Lugar, de acuerdo a la clase de contrato)**
PLAZO:	**CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 5.707.060 de Piedecuesta, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – Piedecuestana de Servicios Públicos**, según Resolución de nombramiento No 014 - P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta - Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 001 del 03 de Enero de 2020 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE o Piedecuestana de Servicios Públicos** de una parte, **INGETECO S.A.S,** identificada con Nit 900301744-8, representada legalmente por **TANIA ALEJANDRA NORIEGA BOHÓRQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 1.102.380.187 de Piedecuesta - Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de obra, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.

2) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Carrera 8 #12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

3) Que en consecuencia, el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.

4) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Director Operativo de la empresa contratante.

5) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Administrativo y Financiero de la entidad número CDP No. **20L00135 correspondiente al rubro de Alcantarillado por valor de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($ 40.697.922, 00) de fecha 03 de marzo de 2020.**

6) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

7) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E S.P.- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE POZO DE INSPECCIÓN BARRIO PORTAL DE BELEN Y REPARACIÓN DE SUMIDEROS EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER". CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL.** El contratista se compromete para con la Piedecuestana de Servicios Públicos, a realizar las siguientes actividades: **1.** Con base en la inspección técnica del cuadro de cantidades de obra el contratista se compromete a ejecutar lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	Señalización preventiva	ML	90,00	$ 3.697,00	$ 332.730,00
2	Localización y replanteo	ML	11,62	$ 2.712,00	$ 31.242,00
3	Demolición de concreto, incluye retiro	M3	4,46	$ 98.366,00	$ 438.614,00
4	Concreto de 21 Mpa (3.000 psi) impermeabilizado, para estructuras	M3	3,77	$ 725.451,00	$ 2.734.950,00
5	Acero de refuerzo de 420 Mpa (60000 psi)	KG	178,80	$ 4.919,00	$ 879.517,00
6	suministro e instalación tabla 30*0,03*3m	UND	21,00	$ 21.844,00	$ 458.724,00
7	Suministro e instalación de ángulo de 2"x2"x1/4"	ML	63,60	$ 43.035,00	$ 2.737.026,00
8	suministro alambre negro calibre 18	KG	1,00	$ 7.244,00	$ 7.244,00
9	Suministro e instalacion de caucho amortiguador de espesor 1.5 cms y ancho 10 cm	ML	65,00	$ 12.295,00	$ 799.175,00
10	Rejilla en HF (0.95x0.50*0.5 m)	UN	12,00	$ 414.435,00	$ 4.973.220,00
11	Rejilla en HF (1 x0.52*0.5 m)	UN	2,00	$ 468.735,00	$ 937.470,00
12	Rejilla en HF (0.80x0.52*0.5 m)	UN	1,00	$ 395.435,00	$ 395.435,00
13	Rejilla en HF (1.02x0.60*0.5 m)	UN	5,00	$ 480.735,00	$ 2.403.675,00

14	Aseo y limpieza	GB	9,00	$ 307.394,00	$	2.766.546,00
15	Excavaciones en tierra y/o conglomerado sin entibados Prof=0-2,5 mts	M3	8,00	$ 28.167,70	$	225.342,00
16	Relleno en material común compactado	M3	1,30	$ 28.169,20	$	36.620,00
17	Construcción pozo de inspección H<= 2.5 M (incluye anillo en concreto, acero y mamposteria)	UN	1	$ 2.761.432	$	2.761.432,00
18	Reparación de pavimento en concreto 3000 psi e=0.20 m	M2	46,00	$ 127.877,00	$	5.882.342,00
1	Tapa hierro fundido con núcleo de concreto diámetro 63 cm	UN	3,00	$ 360.000,00	$	1.080.000,00
1	Tapa hierro fundido con núcleo de concreto diámetro 41cm	UN	3,00	$ 88.435,00	$	265.305,00
		SUBTOTAL			**$**	**30.146.609,00**
			ADMINISTRACION	28%	$	8.441.051,00
			IMPREVISTOS	2%	$	602.932,00
			UTILIDAD	5%	$	1.507.330,00
				VALOR TOTAL	**$**	**40.697.922,00**

PARAGRAFO: Las descripciones y cantidades antes descritas pueden ser modificadas conforme la entidad lo requiera en el transcurso de ejecución del contrato, ya sea con el fin de incluir o excluir algún otro proceso y/o subproceso, incrementar o disminuir cantidades en alguno de ellos, según se presente la necesidad.

2) Atender oportunamente los requerimientos e instrucciones que le haga la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** a través de los funcionarios designados por parte de la Gerencia. **3)** Ejecutar las cantidades de obra según los valores unitarios relacionados en el presupuesto de obra anexa a la propuesta. **4)** Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos de la invitación, especificaciones tecnicas, el presupuesto y el contrato que se suscriba. **5)** Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la invitación. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones. **7)** El contratista deberá reparar por su cuenta y riesgo cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra. **8)** Para adelantar el trámite y cobro de las facturas, el contratista deberá presentar a la "Empresa Piedecuestana de Servicios Publicos un informe de avance de ejecución de la obra y los comprobantes de afiliación y pago a los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscal del personal destinado para la ejecución de la obra. **9)** El contratista garantiza a la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P - Piedeceustana de Servicios Públicos que cumplirá a cabalidad con todos los requerimientos ambientales, legales, reglamentarios y contractuales ante las autoridades ambientales. **10)** Suministrar en el lugar de la obra los materiales, equipo, herramientas y maquinaria necesarios de la mejor calidad y a los cuales se refieren las especificaciones y condiciones expuestos en la invitación. **11)** Disponer del personal competente y adecuado para ejecutar los trabajos a que se refieren las especificaciones de la mejor forma posible. **12)** Pagar cumplidamente al personal a su cargo: sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones, parafiscales y demás prestaciones que ordena la ley de tal forma que Piedecuestana de Servicios Publicos bajo ningún concepto, tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales del contratista y/o subcontratista. Para ello deberá entregar al supervisor o interventor, los recibos que acrediten el pago de estas prestaciones en forma mensual, correspondiente al mes inmediatamente anterior al de la presentación del informe. **13)** Responder ante la Piedecuestana de Servicios Públicos y ante terceros por cualquier daño o perdida de bienes que se produzca por causa o con ocasión de la obra. **14)** Cumplir con las normas ambientales y de protección del espacio público, para las actividades relacionadas con

SGS
Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 6 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

ocupación de vías, disposición de desechos o residuos y las demás afines. **15)** Cumplir con las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas a la obra. **16)** Destinar rigurosamente los dineros aportados por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos al cumplimiento de los objetos y términos convenidos. **17)** El contratista presentará lo pertinente respecto de licencias de intervención del espacio público. Es responsabilidad del contratista solicitar los respectivos permisos de uso, privadas públicas, veredales, etc. Realizar toda adecuación y mantenimiento a las vías que permita realizar sus actividades durante la construcción sin detrimento de su uso habitual y una vez finalizadas las obras dejar en igual o mejores condiciones a las encontradas antes del inicio de los trabajos. **PARAGRAFO 1**. Conforme a lo anterior el contratista conoce y declara que revisó las condiciones de la obra, para lo cual con base a ello realizó su oferta, verificando que no existen ftems no contemplados y que al revisar la obra a realizar, declara que conoce todos los aspectos necesarios para ejecutarla. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. **2.** Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; **3.** Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. **4.** Entregar copia del contrato al supervisor asignado. **5**. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. **6.** Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. **7**. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **8.** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. **9.** Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. **10.** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **11**. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. **12**. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y / o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO**. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($40.697.922)** (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya Lugar, de acuerdo con la clase de contrato). **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS pagará al contratista el valor del presente contrato así: mediante actas parciales de avance de obra previo visto bueno del supervisor del contrato. Estas actas no implican el recibo o aprobación definitiva por parte de la empresa del trabajo ejecutado por consiguiente no eximen al contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad o cantidad del trabajo o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. El valor acumulado de las actas de recibo parcial no podrá exceder el 90% del valor contractual, y el pago final mínimo del 10% o hasta completar el valor contratado, a la terminación y recibo de los trabajos de las cantidades ejecutadas pendientes de pago. Este deberá estar soportado en el acta de entrega y recibo final, mediante la cual se realizará el recibo por parte de la empresa del objeto contratado suscrita entre el responsable del proyecto de la empresa, el supervisor y el contratista, con esta acta se hace el recibo definitivo de los trabajos dejando constancia que la empresa los recibe a satisfacción sin perjuicio de las obligaciones de garantía que el contratista ha adquirido en virtud del contrato en referencia. PARAGRAFO 1: los desembolsos se realizarán de acuerdo con las actas parciales equivalentes a los porcentajes mínimos requeridos de avance real y físico de la obra, previa aprobación por parte de la interventoría o supervisión, para el seguimiento de los contratos celebrados para la ejecución de la obra. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. La entrega de las sumas de dinero a que la Piedecuestana de Servicios Públicos. se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al CDP No. **20L00135**

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-26 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

correspondiente al rubro de Alcantarillado por valor de **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($ 40.697.922)** de fecha 03 de marzo de 2020, expedido por el Director Administrativo y Financiero de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Piedecuestana de servicios públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro presupuestal existente para tal efecto. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA**. El término de ejecución del presente contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.** La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA**. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato, su cuantía no será inferior **al 20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (06) meses. **B) DE ESTABILIDAD DE LA OBRA:** para prevenir que durante el periodo acordado la obra contratada, en condiciones normarles de uso, no sufrirá deterioros imputables al contratista. Su cuantía no será inferior al **30% del contrato** y su vigencia será de cinco (05) años a partir del acta de recibo final de la obra. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantia no será inferior **al 30% del contrato** y su vigencia será de siquiera el plazo del contrato y **cuatro (04) meses más. D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla can el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20 % del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y **tres (3) años más. PARAGRAFO.** La garantía podrá ser expedida par una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una Compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de esta. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**. El término de duración del Contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS**. El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, ejercerá la supervisión del presente Contrato a través de quién designe el representante legal de La entidad Contratante. El Supervisor velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la

ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS**. La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: I). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la Cláusula Penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO**. La PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo. **Parágrafo UNO**. Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la EMPRESA hará efectivas la garantía Única y el valor de la cláusula penal, la cual presta merito ejecutivo por jurisdicción civil contra el contratista y contra la Compañía que la haya constituido. **Parágrafo DOS**. De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley. **Parágrafo TRES**. Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO**. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2).Por vencimiento del termino de duración del mismo. La PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a la juicio de la EMPRESA. 2). Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3). Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4). Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5). Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por término del objeto del contrato. 7). Por decisión unilateral de la EMPRESA en caso de incumplimiento grave del contratista. 8). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. LIQUIDACION.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes **CLAUSULA DECIMA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente. **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **DECIMO QUINTA. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DECIMO SEXTA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **DECIMO SEPTIMA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **DECIMO OCTAVA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, quien será siempre responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **DECIMO NOVENA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Así mismo, El contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. PARÁGRAFO PRIMERO. Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **VIGÉSIMA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS**. El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato.

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, El contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a razón de la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista, según aplique, se compromete a enviar a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS su Política de Tratamiento de la Información, Aviso de Privacidad, Manual de Políticas y Procedimientos de Seguridad de Datos Personales (en especial Procedimiento de Gestión de Riesgos e Incidentes de datos personales) y Certificación de existencia de área encargada de la protección de datos, dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista faculta a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario, mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por Superintendencia de Industria y Comercio por medio del Registro Nacional de Bases de Datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS tenga la calidad de Responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, Control de acceso físico, tecnológico y remoto. Copias de respaldo, Validación de datos de entrada y salida, Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorías de seguridad. **VIGÉSIMA TERCERA. CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA. PUBLICACIÓN**. El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloria de Santander – SIA observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el Municipio de Piedecuesta al 06 MAR 2020 de 2020

EL CONTRATANTE

GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA

INGETECO S.A.S
R/L Tania Alejandra Noriega Bohórquez
CC No. 1.102.380.187 de Piedecuesta

Proyecto Aspectos jurídicos Pedro Luis Caro Londoño
Revisó y Vbo Ing. Cristian Ricardo Medina Manosalva / Director técnico y de operaciones
Revisó y Vbo Abg. Liliana Vera Padilla: Jefe Asesora Oficina jurídica y de contratación

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestion	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020

PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO PONDERABLE

INVITACIÓN:	Proceso Número: DO-PC-099-2023
OBJETO:	"REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO PARA UN TRAMO DEL SECTOR DE LA CALLE 11 ENTRE CARRERAS 9 Y 10 DEL BARRIO CENTRO - MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER."
PROPONENTE :	INGETECO S.A.S

CONTRATOS

FORMATO EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO					
PROPONENTE	**INGETECO S.A.S**				
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL PROFESIONAL					
CARGO AL QUE SE POSTULA	**RESIDENTE DE OBRA**				
NOMBRE DEL PROFESIONAL	**TANIA ALEJANDRA NORIEGA BOHÓRQUEZ**				
ESTUDIOS GENERALES DEL PROFESIONAL (UNIVERSITARIOS) Y EXPERIENCIA GENERAL					
TÍTULO	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MATRICULA PROFESIONAL (FECHA TOMADA DE LA VIGENCIA DE LA MATRICULA PROFESIONAL)				TOTAL AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL
	DÍA	MES	AÑO	FOLIO	
INGENIERO CIVIL	**14**	**06**	**2018**		**4**

Janeth Xiomara Noriega Bohórquez
C.C:1.102.350.707
REPRESENTANTE LEGAL INGETECO S.A.S

Señores
PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Carrera 8 No. 12 – 28 Barrio la Candelaria
Piedecuesta - Santander

OBJETO: "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL TRAMO-SECTOR DE LA CALLE 11 ENTRE CARRERAS 9 Y 10 BARRIO CENTRO, MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER.

Estimados Señores:

Por medio de la presente me permito manifestar mi intención de prestar mis servicios como ingeniera **RESIDENTE DE OBRA,** con una dedicación del **100%,** para el desarrollo del contrato relacionado con el proceso de la referencia, cuyo objeto **REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL TRAMO-SECTOR DE LA CALLE 11 ENTRE CARRERAS 9 Y 10 BARRIO CENTRO, MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER.**
En caso que el PROPONENTE resulte adjudicatario del mismo.

Atentamente,

Alejandra Noriega.

TANIA ALEJANDRA NORIEGA BOHORQUEZ
C.C.1102380187

COPNIA

68202 39120 STD

Fecha de Expedición 14/06/2013

Nombre

TANIA ALEJANDRA
NORIEGA BOHORQUEZ

Identificación

C C 1102380187

Profesión

INGENIERA CIVIL

Institución

UNIVERSIDAD PONTIFICIA
BOLIVARIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2023-1886731

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que TANIA ALEJANDRA NORIEGA BOHORQUEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1102380187, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 68202-391200 desde el 14 de Junio de 2018, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 795.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de Febrero del año dos mil veintitres (2023).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.102.380.187**
NORIEGA BOHORQUEZ

TANIA ALEJANDRA

Alejandra Noriega B
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **28-MAR-1996**
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69	**O-**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

14-MAY-2014 PIEDECUESTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-2716000 00586399 F-1102380187-20140612 0039015480A 1 42916558

Universidad Pontificia Bolivariana

PERSONERIA JURIDICA SEGUN RESOLUCION EJECUTIVA No 8 DEL 22 DE FEBRERO 1937 MINISTERIO DE GOBIERNO

teniendo en cuenta que

Tania Alejandra Noriega Bohorquez

Cédula de ciudadanía No 1,102,380,187 Expedida en Piedecuesta

Cursó y aprobó los estudios exigidos por las normas legales reglamentarias vigentes, le confiere el título de

Ingeniera Civil

En testimonio de ello le expide el presente diploma
en Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia
el día 11 del mes de mayo del año 2018

El Rector

El Decano

El Secretario General

Anotado al folio 6865 del libro 20 - P
refrendado en Bucaramanga el 11 de mayo de 2018

13794

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.102.352.366

NUMERO

QUINTERO ROJAS

APELLIDOS

WILMER YESID

NOMBRES



wilmer Yesid Quintero

FIRMA



05-FEB-1987

FECHA DE NACIMIENTO

PIEDECUESTA
(SANTANDER)

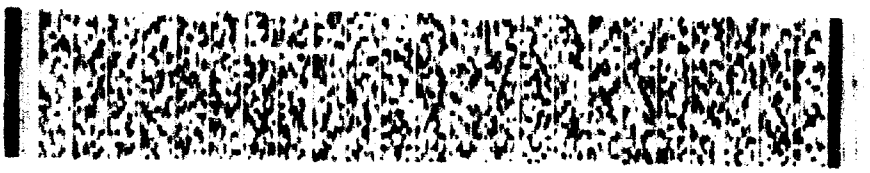
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

11-ABR-2005 PIEDECUESTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



01729

	RESOLUCION	CODIGO	AP-SG-RG-55
		VERSION	5
		FECHA DE APROBACION	22/07/2017
	0 [illegible] 5	PAGINA	1 de 1

RESOLUCION NUMERO DE

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que WILMER YESID QUINTERO ROJAS identificado con la cedula de Ciudadanía No [illegible] solicitó ante esta dependencia la expedición de Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría de Salud Departamental de Santander

Que el peticionario cumplió con los requisitos exigidos en la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012 y la documentación requerida para la expedición de la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo

Que en virtud de lo anterior el Secretario de Salud Departamental

RESUELVE

ARTICULO 1° Otorgar LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A WILMER YESID QUINTERO ROJAS identificado con la cedula de Ciudadanía No [illegible] en el área de Administración en Salud Ocupacional con énfasis en Seguridad y Salud en el trabajo, especialización en área técnica [illegible] en el municipio de Tunja Boyacá Colombia. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.32 del Decreto 1072 de 2015, Sector Trabajo.

ARTICULO 2 La licencia otorgada en el artículo anterior se concede por el término de Cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución

ARTICULO 3 El interesado deberá informar a esta dependencia cualquier cambio en el domicilio dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se produzca el mismo para la modificación de la misma

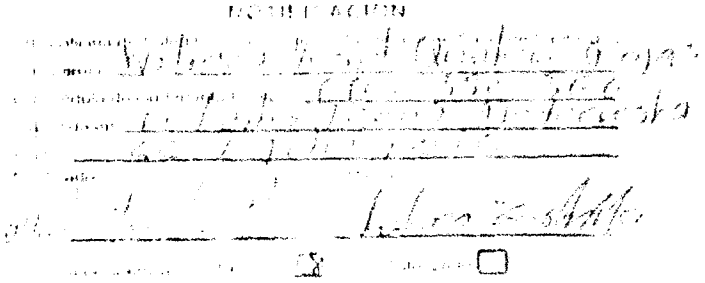
ARTICULO 4 Esta resolución rige a partir de la fecha de su Expedición y deberá comunicarse y publicarse

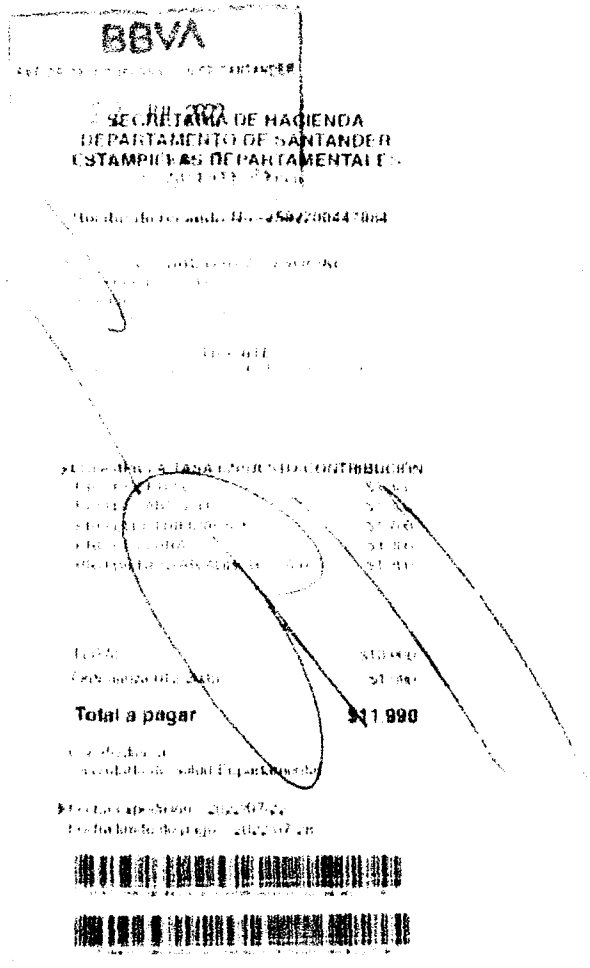
ARTICULO 5 Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bucaramanga a los [illegible] de [illegible] 2022

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ
Secretario de Salud Departamental

[illegible]




BBVA
SECRETARIA DE HACIENDA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES
Total a pagar
$11.990

Certificado por Bureau Veritas S.A. (BVQI)
Certificado en cumplimiento de la norma [illegible]
Código de identificación [illegible]

Aprobado por el Ministerio de Trabajo
Resolución [illegible]
Fecha [illegible]

S.O.S
Profesionales en alturas
NIT [illegible]

Licencia de educación formal aprobada mediante resolución [illegible] de [illegible] septiembre de 2020
Secretaría de Salud de Santander

CERTIFICACION DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO PARA TRABAJO EN ALTURA

Resolución [illegible] de 2023

Hace constar que:

WILMER YESID QUINTERO ROJAS

Identificado(a) con C.C. [illegible] 1102352366

Cursó y aprobó el nivel de capacitación de:

CURSO ACTUALIZACIÓN DE COORDINADORES T.S.A. RES. 4272

con una intensidad de 16 horas

Realizado entre las fechas 01/02/2024 y 02/02/2024 en la ciudad de Floridablanca

Expedido en Floridablanca, Santander el día 02/02/2024

EMPRESA: **WILMER YESID QUINTERO ROJAS**
NIT: **1102352366-1**
REPRESENTANTE LEGAL: **WILMER YESID QUINTERO ROJAS**
ARL: **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**

Angela M[illegible]
Entidad
09067 de [illegible] 18 20

Sandra Milena [illegible]
Representante Legal
S.O.S. Salud Ocupacional y Seguridad S.A.S.

[illegible]

INGETECO S.A.S.
INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA COLOMBIANA
NIT. 900.301.744-8

INGETECO S.A.S
NIT:900301744

CERTIFICA

Que la señorita **TANIA ALEJANDRA NORIEGA BOHÓRQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía **N° 1.102.380.187**, prestó sus servicios a nuestra empresa INGETECO S.A.S como **representante legal, gerente y residente de oficina técnica** durante el periodo comprendido entre el 10 de marzo de 2020 – 18 de Junio de 2021, participó en los siguientes proyectos:

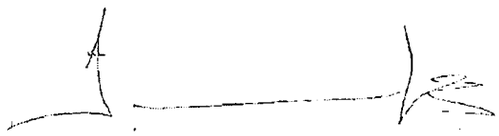
- **"CONSTRUCCIÓN DE POZO DE INSPECCIÓN BARRIO PORTAL DE BELÉN Y REPARACIÓN DE SUMIDEROS EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-SANTANDER"** 18 DE MARZO DE 2020 – 08 DE MAYO DE 2020.
- **"ADECUACIÓN DE LAS REJILLAS DE CAPTACIÓN Y DE LA COMPUERTA DE DESARENADO DEL TANQUE 3 EN LA PTAP LA COLINA, DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"** 12 DE JUNIO DE 2020 – 17 DE AGOSTO DE 2020.
- **"REPARACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMPUERTA TIPO GUILLOTINA DE DIMENSIONES (1.33 m X 1.70 m) EN LÁMINA HR CON SELLOS EN POLIDUR" -**13 DE AGOSTO DE 2020 – 19 DE AGOSTO DE 2020
- **"REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SECTOR CARRERA 17A ENTRE CALLE 8 Y 9, BARRIO CABECERA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER"** – 28 DE MAYO DE 2021 – 19 DE JUNIO DE 2021
-

El desempeño de la ingeniera **TANIA ALEJANDRA NORIEGA BOHÓRQUEZ**, fue excelente caracterizándose por ser honesto, responsable y profesional en el desempeño de sus labores.

A solicitud del interesado, se expide la presente certificación en el municipio de Piedecuesta, a los 03 días del mes de Julio del 2021 por la empresa Ingeteco S.A.S

con domicilio en la calle 9 # 7-81 oficina 224 centro comercial Pie de la cuesta, número de contacto 3182379390.

Cordialmente,



Reinaldo Manosalva R.
Gerente Ingeteco S.A.S

SICA
SERVICIOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y ADMINISTRATIVOS S.A.S.

S.I.C.A SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES

CERTIFICA

Que **Tania Alejandra Noriega Bohórquez** identificada con la cédula de ciudadanía **N°1.102.380.187** de Piedecuesta (Santander), laboró para nosotros durante el periodo comprendido entre el **10 de agosto de 2018 al 02 de marzo de 2020** y desarrolló labores como residente de obra, en los proyectos que tienen como objeto **"Contrato de obra pública para el mantenimiento y adecuaciones locativas en diferentes sedes de las 4 instituciones educativas del municipio de san Andrés, Santander."** Y en **"Mejoramiento del polideportivo principal del centro poblado pangote, para brindar a la comunidad desarrollo y una paz estable y duradera en el municipio de san Andrés, Santander"**

La presente certificación se expide a petición de la interesada el día 05 de marzo de 2020

JUAN MARTÍN JAIMES SUÁREZ
R. L. S.I.C.A SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES

Bucaramanga, 07 de julio de 2022

CERTIFICACIÓN

Ref: Contrato No. 349 de 2021 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO 341 DE 2021 QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA FINALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN CENTRAL DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER".

Que la señorita **Tania Alejandra Noriega Bohórquez** identificada con cédula de ciudadanía **1.102.380.187** de **Piedecuesta – Santander** desempeñó el cargo de residente de interventoría para la unión temporal interventoría urgencias HUS 2021 desde el día 08 de noviembre de 2021 al 06 de Julio de 2022, desempeñando sus labores a total satisfacción.

Atentamente,

FREDY ALFONSO MONTOYA ORTIZA
R.L. U.T: INTERVENTORÍA URGENCIAS HUS 2021 INTERVENTORÍA
Tel: 3103279660

obcelc S.A.S.

NIT 804007343-1

OBCELC S.A.S
NIT: 804.007.343-1

CERTIFICA:

Que la Ingeniera **TANIA ALEJANDRA NORIEGA BOHORQUES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.102.380.187 de Piedecuesta, laboró en esta empresa a través de contrato de Prestación de Servicios desde el 26 de Octubre de 2020 hasta el 30 de Diciembre de 2020, desempeñando el cargo de **INGENIERA DE LICITACIONES.**

La presente certificación se expide en Bucaramanga a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2021.

WILLIAM COBOS MESA
CC. 13.514.674 DE BUCARAMANGA
REPRESENTANTE LEGAL
OBCELC S.A.S.

DISEÑO, CONSTRUCCION E INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES
Cra 11 # 41-44 Local 8 Interior 5, Bucaramanga
obcelc@gmail.com
TEL: (7) 6834186 - 3148558864

Señores
PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Carrera 8 No. 12 – 28 Barrio la Candelaria
Piedecuesta - Santander

OBJETO: "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL TRAMO-SECTOR DE LA CALLE 11 ENTRE CARRERAS 9 Y 10 BARRIO CENTRO, MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER.

Estimados Señores:

Por medio de la presente me permito manifestar mi intención de prestar mis servicios como **profesional HSEQ**, con una dedicación del **100%,** para el desarrollo del contrato relacionado con el proceso de la referencia, cuyo objeto es **REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL TRAMO-SECTOR DE LA CALLE 11 ENTRE CARRERAS 9 Y 10 BARRIO CENTRO, MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER.** en caso que el PROPONENTE resulte adjudicatario del mismo.

Atentamente,

WILMER YESID QUINTERO ROJAS
C.C.1.102.352.366

La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre la

Corporación Técnica "CEDEFOC"

Piedecuesta - Santander

Autorizado por la Secretaría de Educación del Departamento de Santander
según Resolución No. 04760 del 6 de mayo de 2002.

Confiere a:

Wilmer Yesid Quintero Rojas

Identificado (a) con C.C. de 1.102'352.366 de Piedecuesta

El Título de

Bachiller Académico

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, de acuerdo al P.E.I. De la Corporación.

Rectora

Gloria Cecilia Ustman Muñoz
C.C. No.63.282.853 de Bucaramanga

Secretaría

Marly Johanna Bastilla Chacón
C.C. No. 37.616.593 de Piedecuesta

Anotado en el Libro de Registro de Diplomas No. 08 Folio No. 36

Dado en Piedecuesta, a 17 de Diciembre de 2005

No Requiere registro, según Decretos 921 del 6 de Mayo de 1994 y 2150 de Diciembre de 1.995

Inscripción S.E: 04760 | 02.

Corporación Técnica "CEDEFOC"

Piedecuesta -Santander

Acta Individual de Grado

En la ciudad de Piedecuesta - Santander, a los doce (12) días del mes de Diciembre del año 2005, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector(a) y Secretario(a) en la Rectoría de LA CORPORACIÓN TÉCNICA "CEDEFOC" Institución aprobada hasta nueva visita en el nivel de Educación Media Académica y autorizada por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, para otorgar el título de BACHILLER ACADÉMICO, según resolución No. 04760 del 6 de Mayo de 2002. Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, se procedió a otorgar el título de BACHILLER ACADÉMICO , al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identificación se relacionan a continuación:

QUINTERO ROJAS WILMER YESID

C.C. 1,102,352,366 de Piedecuesta

Es fiel copia del acta original general No. 08 de fecha 12 de Diciembre de 2005, que consta de 50 alumnos y que comienzan con el nombre de ALBARRACÍN JÍMENEZ DEISY PAOLA y se cierra con el nombre de ZARATE AMORTEGUI CARLOS JHONNATAN, firmada por GLORIA CECILIA USTMAN MUÑOZ (Rectora) y MARLY JOHANNA BASTILLA CHACÓN (Secretaria).

Dado en Piedecuesta, Santander a los 17 días del mes de Diciembre de 2005.

En constancia se firma la presente acta , por quienes intervinieron en cumplimiento a lo ordenado en los decretos 921 del 6 de Mayo de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1995, de la Presidencia de la República.

GLORIA CECILIA USTMAN MUÑOZ
RECTORA
C.C 63.282.853 Bucaramanga

MARLY JOHANNA BASTILLA CHACÓN
SECRETARIA
C.C 37.616.593 Piedecuesta

UNIMINUTO

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Wilmer Yesid Quintero Rojas

CC No. 1.102.352.366

Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución, la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de

Administrador en Salud Ocupacional

en testimonio se firma y sella este diploma

Consejo de Fundadores

Rector General

Rector UVD

Secretario General

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MD SECRETARÍA GENERAL MINUTO DE DIOS

UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO No. 142

La Suscrita Secretaria General de La Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO.

Certifica:

Que en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander; el día cuatro (04) de Septiembre de dos mil veinte (2020), la ***Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO,*** *Institución de Educación Superior, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, previo el juramento reglamentario, confirió el título de* ***Administrador en Salud Ocupacional*** *a* ***Wilmer Yesid Quintero Rojas*** *con cédula de ciudadanía No.* ***1.102.352.366*** *quien aprobó la opción de grado correspondiente y cumplió con las normas legales, los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los Estatutos y Reglamentos para el grado, y le otorgó el Diploma No* ***127164*** *que lo acredita como tal, registrado en el Folio* ***623*** *del Libro No.* ***010*** *de Registro de Títulos expedidos por la* ***Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO.***

La Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO *está autorizada para conferir este título por la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992. El programa cuenta con Resolución de Registro Calificado según Código SNIES* ***91236*** *concedido por el Ministerio de Educación Nacional.*

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander; el día cuatro (04) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

Alvaro Campo Cabal
Rector UVD

Linda Lucía Guarín Gutiérrez
Secretaria General

SECRETARIA GENERAL

Documento protegido con Marca de Agua Digital, verifique con SecureDoc

Estructuras Metálicas Mario Carreño

MARIO CARREÑO MORENO NIT. 91.292.094-5

ESTRUCTURAS METALICAS MARIO CAREÑO

CERTIFICA

Que revisados los archivos de la empresa se pudo constatar que el señor Wilmer Yesid Quintero Rojas identificado con C.C 1102352366 de Piedecuesta, ha laborado con Estructuras Metálicas Mario Carreño con NIT. 91.292.094-5, en la vigencia, del 10 de Enero del 2022 hasta el 18 de Diciembre del 2022 como Líder SST, desempeñando sus responsabilidades y compromisos con la empresa.

Desempeño: Excelente

Se expide la presente constancia en Piedecuesta, a los (23) veintitrés días del mes de Diciembre de 2022.

Cordialmente,

Mario Carreño
Gerente

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.
NIT: 804 005 441- 4

CERTIFICA

Que la Señora **WILMER YESID QUINTERO ROJAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.352.366 de Piedecuesta, celebro con la Piedecuestana de Servicios Públicos, el siguiente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** como se describe a continuación:

NUMERO DE CONTRATO: 062 de Marzo 11 de 2021
FECHA DE INICIO: 15 de Enero de 2021
PLAZO: cinco (05) meses
VALOR: $15.000.000,00
FECHA DE TERMINACION: 14 de agosto de 2021

Objeto del Contrato:

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LOS PROCESOS DE IMPLEMENTACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SG-SST, PESV DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE PARA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS".

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyo en la ejecución del plan de trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo SST y actividades de la ARL.
2. Realización y acompañamiento efectivo de los procesos derivados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para la Piedecuestana de Servicios Públicos.
3. Apoyo y seguimiento al cumplimiento de las normas de Seguridad a Contratistas.
4. Apoyo y acompañamiento al personal operativo de la Piedecuestana de Servicios Públicos en actividades de alto riesgo.
5. Seguimiento y control de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo SST en las plantas de tratamiento de aguas residuales, potable y sede administrativa.
6. Seguimiento de los Elementos de Protección Personal EPP y colectivos, que se administran a los trabajadores de la Piedecuestana de Servicios Públicos.
7. Apoyo en la ejecución del plan Estratégico de Seguridad Vial PESV.
8. Apoyo en la realización de inspecciones de seguridad en las plantas de tratamiento de aguas residuales, potable y sede administrativa.
9. Apoyo en la realización de simulacros de emergencias y coadyuvar con el funcionamiento de la brigada de emergencias.
10. Las demás que garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto contratado.
11. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y/o Supervisor, qu guarden relación con el objeto contractual.

NUMERO DE CONTRATO: 146 de Septiembre 08 de 2021
FECHA DE INICIO: 09 de Septiembre de 2021
PLAZO: tres (03) meses
VALOR: $9.000.000,00
FECHA DE TERMINACION: 08 de diciembre de 2021

Objeto del Contrato:

COPIA

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
www.piedecuestanaesp.gov.co
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LOS PROCESOS DE IMPLEMENTACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SG-SST, PESV DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE PARA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS".

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyo en la ejecución del plan de trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo SST y actividades de la ARL.
2. Realización y acompañamiento efectivo de los procesos derivados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para la Piedecuestana de Servicios Públicos.
3. Apoyo y seguimiento al cumplimiento de las normas de Seguridad a Contratistas.
4. Apoyo y acompañamiento al personal operativo de la Piedecuestana de Servicios Públicos en actividades de alto riesgo.
5. Seguimiento y control de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo SST en las plantas de tratamiento de aguas residuales, potable y sede administrativa.
6. Seguimiento de los Elementos de Protección Personal EPP y colectivos, que se administran a los trabajadores de la Piedecuestana de Servicios Públicos.
7. Apoyo en la ejecución del plan Estratégico de Seguridad Vial PESV.
8. Apoyo en la realización de inspecciones de seguridad en las plantas de tratamiento de aguas residuales, potable y sede administrativa.
9. Apoyo en la realización de simulacros de emergencias y coadyuvar con el funcionamiento de la brigada de emergencias.
10. Las demás que garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto contratado.
11. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y/o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual.

NUMERO DE CONTRATO: 032 de Enero 22 de 2022
FECHA DE INICIO: 20 de Enero de 2022
PLAZO: seis (06) meses
VALOR: $16.800.000,00
FECHA DE TERMINACION: 19 de Julio de 2022

Objeto del Contrato:

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS".

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Brindar apoyo profesional en la ejecución del plan de trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo SST y actividades complementarias con la ARL.
2. Acompañar y/o realizar seguimiento efectivo a los procesos derivados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para la Piedecuestana de Servicios Públicos.
3. Realizar seguimiento a los contratistas y personal operativo de la Empresa Piedecuestana de servicios Públicos sobre el cumplimiento de las normas SG-SST.
4. Apoyo profesional y acompañamiento al personal operativo en actividades de alto riesgo.
5. Realizar el seguimiento, control e inspecciones de seguridad en las plantas de tratamiento de agua residuales, potable y sede administrativa con el fin de verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Realizar seguimiento y control de los Elementos de Protección Personal EPP y colectivos, que se suministran a los trabajadores de la Piedecuestana de Servicios Públicos.
7. Realizar y/o revisar la ejecución del Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV.
8. Elaborar los simulacros de emergencias con el funcionamiento de la brigada de emergencias.

9. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y/o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual.

NÚMERO DE CONTRATO: 146 de Agosto 22 de 2022
FECHA DE INICIO: 23 de Agosto de 2022
PLAZO: cuatro (04) meses
VALOR: $12.000.000,00
FECHA DE TERMINACION: 22 de diciembre de 2022

Objeto del Contrato:

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO, SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) Y PROTOCOLOS DE SEGURIDAD DENTRO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS".

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Verificar el cumplimiento en la ejecución del plan de trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo SST y actividades complementarias con la ARL.
2. Velar por el cumplimiento y mejoramiento de los procesos derivados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para la Piedecuestana de Servicios Públicos.
3. Realizar la implementación y cumplimiento de las normas de SG-SST a los empleados públicos, trabajadores oficiales, contratistas y personal operativo de la Empresa Piedecuestana de Servicios.
4. Desarrollar las actividades requeridas para el acompañamiento al personal operativo en actividades consideradas de alto riesgo.
5. Realizar acompañamiento, visitas, controles e inspecciones de seguridad en las plantas de tratamiento de agua residuales, potable y sede administrativa con el fin de verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo SST.
6. Realizar seguimiento y control de los Elementos de Protección Personal EPP y colectivos, que se suministran a los trabajadores de la Piedecuestana de Servicios Públicos.
7. Realizar y/o revisar la ejecución del Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV.
8. Elaborar los simulacros de emergencias con el funcionamiento de la brigada de emergencias.
9. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y/o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual.

Se expide en la ciudad de Piedecuesta a la solicitud del interesado, de acuerdo con la información registrada por la Entidad, al primer (01) día del mes de marzo de 2023.

MYRIAN QUINTERO ROJAS
Directora Administrativa y Financiera
Empresa Piedecuesta de Servicios E.S.P.

Proyectó: Anny Lizeth Bautista Ayala – Auxiliar administrativa – Dirección administrativa y financiera